

Aprueban transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor de los Gobiernos Regionales que culminaron el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades durante el Año Fiscal 2008

DECRETO SUPREMO Nº 102-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo proceso se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes; asimismo, establece que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Septuagésima Primera Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, precisa que los créditos presupuestarios que no hayan sido programados en el Presupuesto del Año 2009 en los pliegos de destino de transferencias de competencias y funciones realizadas en el marco del proceso de descentralización y autorizadas con posterioridad a la fase de programación y formulación del Presupuesto del Año Fiscal 2009, se transfieren durante el presente Año Fiscal conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante los Decretos Supremos Nºs. 154-2008-EF, 155-2008-EF, 164-2008-EF y 171-2008-EF, publicados en el Diario Oficial "El Peruano", los días 11, 21 y 25 de diciembre de 2008, respectivamente; se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en las materias de población y desarrollo social e igualdad de oportunidades, autorizándose la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Cajamarca, Cusco, Madre de Dios, Piura, Amazonas, Lambayeque, Junín, Apurímac, Arequipa, Huancavelica, La Libertad, Ancash, Tacna, Moquegua, Tumbes, Ucayali, Ica, Pasco, Puno, Loreto, Ayacucho, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, los créditos presupuestarios para el Año Fiscal 2009 correspondiente a las funciones y competencias previstas en los Decretos Supremos Nºs. 154-2008-EF, 155-2008-EF, 164-2008-EF y 171-2008-EF, no fueron programados en el Presupuesto del Año Fiscal 2009 en los Gobiernos Regionales de los departamentos de Cajamarca, Cusco, Madre de Dios, Piura, Amazonas, Lambayeque, Junín, Apurímac, Arequipa, Huancavelica, La Libertad, Ancash, Tacna, Moquegua, Tumbes, Ucayali, Ica, Pasco, Puno, Loreto, Ayacucho, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao; en consecuencia, a fin de garantizar la ejecución de las funciones sectoriales transferidas por el MIMDES en materia de población y desarrollo social e igualdad de oportunidades por parte de los mismos, resulta necesario aprobar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2009 a su favor, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 134 984,00);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; los Decretos Supremos

Nºs. 036-2007-PCM, 029-2008-PCM y 083-2008-PCM; y las Directivas Nºs. 001-2007-PCM/SD, 006-2007-PCM/SD y 003-2008-PCM/SD, aprobadas con Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nºs. 003-2007-PCM/SD, 025-2007-PCM/SD y 044-2008-PCM/SD, respectivamente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 134 984,00), para ser destinados a las competencias y funciones sectoriales transferidas en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades realizadas en el marco del proceso de descentralización a los Gobiernos Regionales, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO	(En Nuevos Soles)
Gasto Corriente	
3. Bienes y Servicios	2 134 984,00

TOTAL	2 134 984,00
	=====

A LA:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGOS : GOBIERNOS REGIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO	(En Nuevos Soles)
Gasto Corriente	
3. Bienes y Servicios	2 134 984,00

TOTAL	2 134 984,00
	=====

Artículo 2.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel de Actividad y Genérica del Gasto, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. La citada Resolución se remite dentro de los (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente transferencia de partidas, solicitarán a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Economía y Finanzas. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

Anexo

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA GOBIERNOS REGIONALES
POR LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES
EN MATERIA DE POBLACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
(En Nuevos Soles)**

GOBIERNOS REGIONALES			GENERICA DE GASTOS 3. BIENES Y SERVICIOS
1	440.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	81 623
2	441.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	101 001
3	442.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	82 493
4	443.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	104 025
5	444.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO AYACUCHO	88 472
6	445.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	110 533
7	446.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	104 940
8	447.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	83 334
9	449.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	89 852
10	450.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	102 558
11	451.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	115 924
12	452.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	102 555
13	453.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	96 370
14	454.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	72 745
15	455.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	74 751
16	456.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	77 956
17	457.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	118 638
18	458.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	107 148
19	459.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	89 982
20	460.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	78 187
21	461.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	75 718
22	462.	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	82 004
23	464.	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	94 175
TOTAL			2 134 984